



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETÁ**

Proceso: Acción de Tutela.
Accionante: Azael Correa Carvajal
Accionados: Comisión Nacional Del Servicio Civil –CNSC- y Universidad Libre de Colombia
Radicación: 18001-31-04-003-2023-00157-00.

Florencia, Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir la solicitud los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obediencia a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por el señor Azael Correa Carvajal, contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil –CNSC- y la Universidad Libre de Colombia.

SEGUNDO: Por considerarse de importancia respecto del objeto de la resolución que pueda proferirse, se dispone **VINCULAR** al presente trámite a los participantes del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria Zonas Rural y No Rural y vincular como accionado a la Alcaldía Municipal de Florencia y la Secretaría de Educación Municipal de Florencia Caquetá.

En consecuencia, por Secretaría se **REQUIERE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los integrantes tengan conocimiento de la presente acción de tutela, y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que una vez se efectúe la notificación de la presente providencia, se realice su publicación en la página Web del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria Zonas Rural y No Rural. Además, deberán allegar prueba de la respectiva publicación.

CUARTO: Notifíquese a la parte accionada y remítasele copia del libelo de tutela, junto con sus anexos para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en



ella, dentro del término de **un (01) día** siguiente al recibo de la comunicación, remita los documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

QUINTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el libelo introductorio para ser valorados en su oportunidad legal.

SEXTO: Notifíquese al accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN LIZETTE QUINTERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

Karen Lizette Quintero Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62da9194eea7eea93bb5cb73942a9524da3a79d7f5564b960125fc1b3020eae8**

Documento generado en 10/08/2023 09:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>